

|   |                                   |   |
|---|-----------------------------------|---|
|  <p><b>PROGRESO</b><br/>para<br/><b>todos</b><br/>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.  |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL<br>CONTRATO No. 048/2016-DIRECTA-SEBIDESO |

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CEMENTO GRIS

### CONTRATO No. 048/2016-DIRECTA-SEBIDESO ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de cemento gris, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Aceros y Perfiles de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por conducto de su apoderado legal el **C. Rodolfo Durán Flores**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **024/2016** emitida en el sistema SIIF, la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes solicitó entre otros, la adquisición de cemento gris con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 9 de marzo de 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-05-16**, llevándose a cabo el día 14 de marzo del 2016 la junta de aclaraciones y el 16 de marzo del 2016 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento; procedimiento mediante el cual se declararon desiertas las partidas 1 y 3.
3. Visto lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 y 32 párrafo segundo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en fecha 22 de marzo de 2016, la Dirección de Planeación y Control de Procedimientos de Contratación de “**La Oficialía**”, notificó a la Jefatura del Departamento de Adjudicaciones Directas por Tabla Comparativa de dicha Dependencia, la aprobación para que la adquisición de cemento gris de la partida 3 indicada en el antecedente 2 de este contrato, se realizara a través del procedimiento de adjudicación directa por tabla comparativa.
4. Así las cosas, en fecha 30 de marzo de 2016 y previa realización de la tabla comparativa correspondiente, se adjudicó el cemento gris de la partida 3 indicada en el antecedente 2 de este contrato, al proveedor **Aceros y Perfiles de Aguascalientes, S.A. de C.V.**, por la cantidad total de **\$469,985.60 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N)**, I.V.A., incluido.

Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:



|  |                                   |  |
|--|-----------------------------------|--|
|  <p><b>PROGRESO</b><br/>para<br/><b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL  |

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que en fecha 29 de enero de 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir la erogación derivada del presente contrato, correspondiente a la requisición señalada en el antecedente primero del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: “El Proveedor” declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02362**, inscrito en fecha 14 de marzo del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 29 de enero de 2016.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Liberato Santa Cruz número 903, colonia Gremial, de la ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20030, con números telefónicos (449) 914 31 32 y 914 27 27 y cuenta de correo electrónico duran-rodolfo@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 22,312, del Volumen CDLXXXV, de fecha 29 de mayo de 1996, pasada ante la fe pública del Licenciado Joaquín Cruz Ramírez, Notario Público número 6, de los del Estado de Aguascalientes, Ags., inscrita bajo el número 43 del volumen CCCXLI, del Libro número 3 del Registro de Comercio, de la Dirección General de Registro Público y del Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 25 de febrero de 1997.
- 2.4. Que el **C. Rodolfo Durán Flores** es su apoderado legal, quien acredita su personalidad al amparo de la escritura pública número 3,012 del Volumen 104, del protocolo del Licenciado Gerardo Dávila Díaz de León, Notario Público número 35 de los del Estado de Aguascalientes, otorgada en fecha 16 de abril de 1997, y



|  |                                   |  |
|--|-----------------------------------|--|
|  <p><b>PROGRESO</b><br/>para<br/><b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL |

manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- 2.5. Que dentro de su objeto social tiene entre otras, la capacidad para la comercialización de aceros y materiales para la construcción, así como todos los anexos y conexos a dichos fines, y que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la venta del cemento gris objeto del presente instrumento legal.
- 2.6. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria con la clave APA960624TN6 y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número AO149901108, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social.

**El Proveedor:** Aceros y Perfiles de Aguascalientes, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** El cemento gris que constituye el objeto del presente contrato y cuyas características se describen en la cláusula segunda del mismo.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-05-16**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

| <b>CLÁUSULAS</b> |
|------------------|
|------------------|

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de cemento gris, requerido por "La Secretaría", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato; bienes



|   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
|  <p><b>PROGRESO</b><br/>para<br/><b>todos</b><br/>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p>            | PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. |
|   |                                   | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL  |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 048/2016-DIRECTA-SEBIDESO                       |

que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente instrumento legal.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.**- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

| PARTIDA   | CANTIDAD | U.M. | DESCRIPCIÓN  | PRECIO UNITARIO FIJO | SUBTOTAL     |
|---|----------|------|--|----------------------|--------------|
| 3   | 4,000    | SACO | <p>CEMENTO GRIS MONTERREY SACO DE 50KG</p> <p>NOTAS ADICIONALES A LA REQUISICIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. EL PROVEEDOR RESGUARDARÁ LOS MATERIALES EN SUS INSTALACIONES Y SERÁN ENTREGADOS A LOS BENEFICIARIOS MEDIANTE VALE DE SALIDA EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL Y FIRMADO POR LAS PERSONAS AUTORIZADAS, LAS CUALES SE HARÁN DE CONOCIMIENTO AL PROVEEDOR MEDIANTE OFICIO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTA DEPENDENCIA.</li> <li>2. EL TIEMPO DE ENTREGA DEBERÁ SER MÁXIMO CINCO DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE EXPEDIDO EL VALE.</li> </ol> <p>CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. LAS EXISTENCIAS DEL PRODUCTO DEBERÁN ESTAR EN LA BODEGA DEL PROVEEDOR Y LAS MISMAS DEBERÁN SER REGUARDADAS EN SU BODEGA PARA LA ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A PROGRAMACIÓN.</li> <li>2. EL PROVEEDOR ENTREGARÁ UNA CARTA COMPROMISO DE LA EXISTENCIA DEL MATERIAL, LOS CUALES SERÁN ENTREGADAS DE MANERA PARCIAL DESDE LA QUINTA SEMANA DE MARZO Y HASTA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.</li> <li>3. CADA MES LA ENCARGADA DE ALMACÉN DE SEBIDESO HARÁ UN CORTE CON EL PROVEEDOR PARA VERIFICAR SALDOS EN LA BODEGA DEL PROVEEDOR.</li> </ol> <p>LA PROGRAMACIÓN DE RECEPCIÓN SERÁ:</p> <p>-CEMENTO. 2,000 SACOS EN LA QUINTA SEMANA DE MARZO, 1,000 SACOS LA SEGUNDA SEMANA DE JUNIO, 500 SACOS LA SEGUNDA SEMANA DE JULIO Y 500 SACOS LA SEGUNDA SEMANA DE AGOSTO.</p> <p>NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN: ING JOSÉ DE JESÚS RAMOS FRANCO / DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, ABASTO Y BIENESTAR Y/O QUIEN OCUPE EL CARGO.</p> <p>NOMBRE Y TEL. DEL SOLICITANTE: ING JOSÉ DE JESÚS RAMOS FRANCO / DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, ABASTO Y BIENESTAR Y/O QUIEN OCUPE EL CARGO. TEL. 4499102121.4201.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: QUINTA SEMANA DE MARZO Y LA CUAL SE AGOTARÁ EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.</p> | \$101.29             | \$405,160.00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$469,985.60<br>(CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) |          |      |  | SUBTOTAL             | \$405,160.00 |
|   |          |      |  | I.V.A.               | \$64,825.60  |
|   |          |      |  | TOTAL                | \$469,985.60 |



|   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
|  <b>PROGRESO para todos</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENT: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL  |

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$405,160.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$64,825.60 (SESENTA CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$469,985.60 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**- “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato deberán ser entregados por el “El Proveedor” nuevos, en buenas condiciones y conforme a las siguientes fechas y cantidades, existiendo la posibilidad de prorrogarse hasta el 30 de septiembre de 2016, cuando por causas imputables a “La Secretaría” no se haya concluido con la entrega de la totalidad de los vales de salida de los mismos.

| CANTIDAD A ENTREGAR | TIEMPO DE ENTREGA               |
|---------------------|---------------------------------|
| 2,000 SACOS         | 5 <sup>a</sup> SEMANA DE MARZO  |
| 1,000 SACOS         | 2 <sup>a</sup> SEMANA DE JUNIO  |
| 500 SACOS           | 2 <sup>a</sup> SEMANA DE JULIO  |
| 500 SACOS           | 2 <sup>a</sup> SEMANA DE AGOSTO |

Dichas entregas se efectuarán en el almacén de “El Proveedor”, directamente a los beneficiarios portadores de los vales de salida de “Los Bienes” que sean expedidos a su favor por “La Secretaría”, y en un horario de lunes a viernes de las 08:00 a las 14:00 horas.

Los vales de salida de “Los Bienes” deberán estar firmados por el personal autorizado por “La Secretaría” y serán aceptados por “El Proveedor” durante un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la fecha de su expedición.

“La Secretaría” comunicará mediante oficio a “El Proveedor”, la información del personal autorizado para la firma de los vales de salida de “Los Bienes”.

“El Proveedor” se obliga a entregar a “La Secretaría”, una carta compromiso que ampare la existencia de “Los Bienes” en su bodega durante el periodo que va de la quinta semana de marzo al 30 de septiembre de 2016, y durante ese plazo, “La Secretaría” realizará un corte mensual para verificar los saldos de existencia de “Los Bienes” en la bodega de “El Proveedor”.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º segundo párrafo, 6º y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Bienes”, y de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, al **C.P. Gregory Adrián Gallegos Macías**, en su carácter de **Director Administrativo**, de manera conjunta con el **Ing. José de Jesús Ramos Franco**, en su carácter de **Director de Proveeduría, Abasto y Bienestar**, ambos de la “La Secretaría”, o a quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.



*Alfonso R. e*

*Juan*

*H. G.*

|  |                                   |  |
|--|-----------------------------------|--|
|  <p><b>PROGRESO para todos</b><br/>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENT: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL  |

De igual manera, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**”, “**La Secretaría**” a través de los responsables indicados en la presente cláusula como responsables de la recepción de “**Los Bienes**”, se obliga a vigilar que éstos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

**QUINTA. PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, los pagos se realizarán en parcialidades de acuerdo al calendario de entregas establecido en la cláusula tercera del presente contrato, y dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega correspondiente de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “**Los Bienes**”, en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 30 de septiembre de 2016, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “**Las Partes**” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

**OCTAVA. GARANTÍAS.**- De conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 69 de “**La Ley**”, se estipulan las siguientes garantías:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.**- “**El Proveedor**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” por un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de recepción de los mismos a entera satisfacción de los responsables de su recepción, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se detecta que los bienes no son acordes a lo ofertado y aceptado, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer los bienes no entregados en las condiciones pactadas dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del momento de la notificación del hecho, sin cargo para “**La Oficialía**” o “**La Secretaría**”.

“**El Proveedor**” queda obligado a responder de los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Bienes**”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo



|   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
|  <b>PROGRESO para todos</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALIA MAYOR                   | PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL  |

tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes), debiendo precisar la cantidad y el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La Secretaría**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía, permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

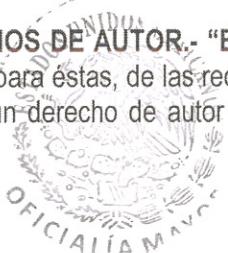
**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Atentos al contenido del último párrafo del artículo 67 de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” deberá abstenerse de transmitir o ceder bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que a su cargo derivan por virtud del presente contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Secretaría**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato o que conozca con motivo del mismo. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.** - “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro



|   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
|  <b>PROGRESO para todos</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALIA MAYOR                   | PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL |

derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.** “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.



*Alf* *R* *Y*

|   |                                   |   |
|---|-----------------------------------|---|
|  <p><b>PROGRESO</b><br/>para<br/><b>todos</b><br/>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.  |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENT: SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL<br>CONTRATO No. 048/2016-DIRECTA-SEBIDESO |

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” adquiridos de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.**– De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.



*Alf* *R* *W*

|   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
|  <b>PROGRESO para todos</b><br><small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL |
|   |                                   | CONTRATO No. 048/2016-DIRECTA-SEBIDESO                       |

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la invitación a cuando menos tres personas por monto número **DGAD-IM-05-16**.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de marzo de 2016.

“LA OFICIALÍA”

“EL PROVEEDOR”



C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
 OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
 DE AGUASCALIENTES



C. RODOLFO DURÁN FLORES  
 APODERADO LEGAL DE ACEROS Y PERFILES DE  
 AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.





|   |                                   |  |
|---|-----------------------------------|--|
| <br>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR                   | PROVEEDOR: ACEROS Y PERFILES DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIREnte: SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL |
|   |                                   | CONTRATO No. 048/2016-DIRECTA-SEBIDESO                       |

### TESTIGOS

C.P. GREGORY ADRIAN GALLEGOS MACÍAS  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y  
DESARROLLO SOCIAL

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

ING. JOSÉ DE JESÚS RAMOS FRANCO  
DIRECTOR DE PROVEEDURÍA, ABASTO Y  
BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR  
Y DESARROLLO SOCIAL

SMW/MANJ/CLL

